

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-07-2012-MPT.

Talara, veinte de julio del dos mil doce.-----



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2012-MPT. de fecha 20 de julio del 2012, el pedido del Regidor Ing. Marcos Ramos Bancayan sobre Aprobación del Convenio "Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincia de Talara - Obra: Mejoramiento y Equipamiento del Centro de Salud Talara II, Nivel 1 -4 Carlos H. Vivanco Mauricio, Pariñas - Talara - Piura, según Dictamen 100-07-2012-CIDUAT-MPT., y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 1050-07-2012-GDT-MPT el Gerente de Desarrollo territorial remite el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD II CARLOS H. VIVANCO MAURICIO- DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-PIURA, con código N° 154639 con precios vigentes al mes de Junio 2012, para su aprobación mediante resolución de Alcaldía, de conformidad con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicho Expediente consta de:
 - MEMORIA DESCRIPTIVA
 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 - VALOR REFERENCIAL
 - ANALISS DE PRECIOS UNITARIOS
 - RELACION DE INSUMOS
 - RELACION DE EQUIPO MINIMO
 - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO
 - CALENDARIO DE ADQUISICIONES DE INSUMOS
 - FORMULA POLINOMICA
 - DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
 - CRONOGRAMA GANTT
 - SUSTENTO DE METRADOS
 - IMPACTO AMBIENTAL
 - ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - PLANOS



Siendo su valor referencial de S/ 2' 495,194.70 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro con 70/100 nuevos soles), distribuido en los siguientes subpresupuestos 1) Infraestructura que asciende a S/ 1'087,013.38 nuevos soles, incluido Gastos Generales fijos 1.22%, Gastos Generales Variables 4.94%, utilidad 10.00% e I.G.V 18% y 2) Equipamiento, que asciende a S/ 1'408,181.32 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta- contrata, sistema de Contratación: A Suma Alzada y fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados- Rubro 18 canon y sobre canon, Regalías, renta de Aduanas y participaciones y 01 Recursos Ordinarios- Rubro 00 Recursos Ordinarios por Transferencias del Gobierno Regional;

- Que, mediante Informe N° 294-07-2012-ODAC-MPT el Ing Civil de la Oficina de Estudios y Proyectos considera que el Proyecto de Inversión Pública, con código N° 154639, y con denominación "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD II CARLOS H. VIVANCO MAURICIO- DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA- PIURA, resulta sostenible y que las modificaciones efectuadas no resultan sustanciales y responden a la actualización del costo por cambio en la tecnología de la producción y, por algunas acciones que no estuvieron previstas en el perfil, haciendo un incremento del 0.13%;



- Que, mediante Informe N° 295-07-2012-EEYP-MPT el Ing. Civil de la Oficina del Equipo de Estudios y Proyectos cumple con realizar el análisis técnico correspondiente, donde verifica que dicho estudio está completo y conforme, emitiendo el informe de viabilidad al haberse aprobado el expediente técnico que contiene la obra: " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD II CARLOS VIVANCO MAURICIO DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA- PIURA;

- Que, mediante Informe N° 998-07-2012-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial le hace llegar la información requerida por la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda con el tramite respectivo para llevar a Sesión de Concejo el Convenio Interinstitucional Gobierno Regional-Piura; cabe resaltar que este expediente fue previamente analizado y estudiado por esta Gerencia,

- Que, mediante el Informe N° 910-07-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es menester destacar el interés de este Provincial por promover la prestación de servicios en nuestra comunidad, acorde con las necesidades de la población y dentro del marco de legalidad necesarios, contando además con el apoyo del Gobierno Regional para los fines indicados, surgiendo al amparo de dicha motivación, la necesidad del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Piura, a fin de concretar la ejecución de La Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD II CARLOS VIVANCO MAURICIO- DISTRITO DE PARIÑAS- PROVINCIA DE TALARA-PIURA, la misma que tal como se colige de los Informes Técnicos cuenta con el análisis técnicos completos que determinan su viabilidad, no existiendo igualmente limitación de carácter legal que impida la suscripción de un convenio, máximo si se reúnen las condiciones consistentes en el objeto específico, el mismo que se constituye en establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la ejecución de la indicada obra. Considerando legalmente viable la aprobación del Convenio De Cooperación Interinstitucional para la

Municipalidad Provincial de Talara

Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD II CARLOS H. VIVANCO MAURICIO, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-PIURA, a suscribirse con el Gobierno Regional Piura, el mismo que cuenta con el expediente y análisis técnicos debidamente sustentados por las áreas competentes de este provincial, salvo distinto o mejor parecer

Remitiéndose el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 126-07-2012-CIDUAT-MPT de fecha 18-07-2012 la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita el Proyecto de Convenio a aprobarse, documento importante para dictaminar;

- Que, mediante Informe N° 946-2012-OAJ de fecha 19 de Julio del 2012 la Oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Proyecto del Convenio suscrito con el Gobierno Regional para el cofinanciamiento de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Talara II Nivel 1-4 Mauricio Vivanco Pariñas- Talara", indicándose que se han previsto cláusulas de solución de controversias, objeto del convenio, cláusulas resolutorias, etc. siendo que, entre las obligaciones de las partes se ha establecido que el Gobierno Regional aportará el 80% del monto necesario para el proyecto (s/. 2,027,095.76) y la Municipalidad el otro 20% es decir (s/. 506,673.94) por lo cual, resultando una inversión mínima respecto del monto total del proyecto s/ 2,533,869.70 nuevos soles, y que el beneficio recaerá directamente en la comunidad Talareña, sea elevado al Concejo Municipal para su debate, previa certificación presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, mediante Informe N° 539-07-2012-OPP-MPT de fecha 19/07/2012 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de s/. 506,673.94 nuevos soles con fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con la finalidad de suscribir el Convenio con el Gobierno Regional para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Talara II- Nivel 1-4, Mauricio Vivanco- Pariñas- Talara";
- Que, mediante Informe N° 951-2012-OAJ-MPT de fecha 20/07/2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que al haber recibido la certificación presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el proyecto " Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud Talara II Nivel 1-4 Mauricio Vivanco Pariñas- Talara" mismo que asciende a s/ 506,673.94 nuevos soles, a ser cubierto con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones y que, conforme al documento c) de la referencia, se indicó que legalmente la suscripción de este convenio es procedente, siempre que se contara con la debida certificación presupuestal, se procede a remitir los actuados a fin que sea visto en sesión de Concejo de manera urgente, por ser una materia de interés local;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 9º en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios interinstitucionales;
- Que, el Artículo 76.1º y 76.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones,
- Que, el Artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 100-07-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Estudios y Proyectos, la Gerencia Desarrollo Territorial , Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Pedido del señor Regidor Ing. Marco Ramos Bancayan según Dictamen N° 100-07-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 20 de julio del 2012;



De conformidad a lo antes expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el Convenio "Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara: Obra: **MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TALARA II, NIVEL 1-4, CARLOS H. VIVANCO MAURICIO PARIÑAS- TALARA- PIURA**, aprobado el Expediente Técnico mediante Resolución de Alcaldía N° 468-07-2012-MPT.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Gobierno Regional de Piura -GM -GDT -OPP -OAF -OAJ -Of.Regidores -UTIC / archivo



SRHCH/ana s.